Ley Nº 504, que designa con el nombre de Juan Bta. Pérez Rancier una calle de la ciudad de Santiago de los Caballeros.
(G. O. Nº 9165, de 22 de noviembre de 1969)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 504

CONSIDERANDO: Que es deber de los pueblos demostrar oportunamente su gratitud a los ciudadanos que los engrandecen con sus relevantes cualidades;

CONSIDERANDO: Que esa gratitud profunda debe proyectarse hacia el futuro, para que ejerza influencia bienhechora sobre las generaciones venideras;

CONSIDERANDO: Que el Dr. Juan Bautista Pérez Rancier, fallecido el día 13 de febrero de 1968, en San Cristóbal de la Laguna, Isla de Tenerife, merece la perpetuación de su nombre por la probidad con que ejerció la Judicatora en uno de los periodos más difíciles vividos por la Nación Dominicana;

VISTA: La Ley Número 49 de fecha 9 del mes de noviembre del año 1966;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se designa con el nombre de Juan Bautista Pérez Rancier, la calle de la ciudad de Santiago de los Caballeros, que partiendo de "La Junta de los dos Caminos" da acceso a la nueva carretera a Tamboril.

PARRAFO UNICO:—El Ayuntamiento del Municipio de Santiago queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

Patricio G. Bad a Lara,
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Juan Esteban Olivero,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente,

Yolanda Pimentel de Pérez,
Secretaria.

Quirino A. Escoto T.,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo principios generales del derecho común.

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER